



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 10 de enero de 2020- Número 5720

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

17. Orden nº 40 de fecha 8 de enero de 2020, relativa a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de Ayudas Económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad, correspondiente al curso 2019 / 2020 hasta el 31 de enero de 2020. 25
18. Apertura de plazo de presentación de solicitudes de conformidad al plan de acción social de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla. 26

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

19. Resolución nº 32 de fecha 8 de enero de 2020, relativa a la relación provisional de subvenciones concedidas a solicitantes, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre, del Programa Pisel del año 2019. 27

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

20. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad de Propietarios Edificio Melilla. 29

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Secretaría General- Sevilla

21. Resolución de fecha 18 de diciembre de 2019, relativa a la aprobación de la tarifa de utilización de agua correspondiente al abastecimiento de la Ciudad de Melilla, año 2020. 35

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

17. ORDEN Nº 40 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2019 / 2020 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2019/2020 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas mediante Orden registrada al número 202000040 de 08 de enero de 2020 en el Libro de Resoluciones de esta Consejería, ha tenido a bien disponer:

I.- La Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática (actual Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas), mediante Orden registrada al número 2019002347, de 10 de diciembre de 2019, (BOME núm. 5712 de 13 de diciembre de 2019), procede a la publicación de la **CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2019/2020**, en régimen de concurrencia competitiva, la cual establece que el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOME, asimismo, se debe indicar que el extracto de la convocatoria, previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicó el mismo día que la resolución de convocatoria, el 13 de diciembre de 2019.

II.- En el punto cuarto de la citada Orden establece que: "El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad".

III.- Que el citado punto cuarto de mencionada Orden también indica que los plazos anteriormente señalados podrán ser ampliados mediante Resolución del titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta del Órgano Instructor.

IV.- Que el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

V.- Que, de acuerdo con esta facultad y a fin de facilitar que los administrados potencialmente participantes puedan preparar y formular más adecuadamente sus solicitudes, teniendo en cuenta la necesidad de documentación que debe ser facilitada por las distintas Universidades que durante el periodo de las vacaciones navideñas se encontraban sin prestar la totalidad de sus servicios administrativos, se entiende que concurren circunstancias suficientes que aconsejan ampliar el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria de ayudas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31177/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado Cuarto de la Orden registrada al número 2019002347, de 10 de diciembre de 2019, (BOME núm. 5712 de 13 de diciembre de 2019), hasta el día 31 de enero de 2020 inclusive.

Segundo.- Contra la presente resolución de ampliación del plazo máximo de presentación de solicitudes no cabe la presentación de recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla."

Lo que se publica para su general conocimiento.

Melilla 9 de enero de 2020,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

18. APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE CONFORMIDAD AL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ANUNCIO

De conformidad con el Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME número 4740 de fecha 20 de agosto de 2010, donde en su artículo 5 dispone ***“El plazo de presentación de solicitudes de ayudas de Acción Social se iniciará el 16 de enero del año siguiente al gasto correspondiente y se prolongará hasta el 15 de febrero entendiéndose referidas a gastos producidos durante el año anterior. En el caso de ayudas al estudio, se entenderán referidas al curso académico iniciado en el año anterior y a la Ayuda de Guardería a los meses del año anterior.”***

Podrán solicitarse las siguientes ayudas:

- Ayuda Social año 2019.
- Ayuda al Estudio, curso académico 2019/2020.
- Ayuda a Guarderías año 2019.

Los impresos de solicitud se encuentran disponibles en las Oficinas Municipales de Información y Atención al Ciudadano, así como en la web oficial, en la siguiente ruta: CIUDADANIA / PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA / EMPLEADO PÚBLICO / FORMULARIOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

Para la Ayuda al Estudio y Ayuda Social de los **hijos** de los empleados públicos **mayores de 18 años**, junto a la solicitud, será requisito indispensable para su valoración, aportar el modelo **“Autorización para la cesión de datos de carácter personal”**, disponible en todas las Oficinas Municipales de Información y Atención al Ciudadano, y en la siguiente ruta: SERVICIOS / IMPRESOS E INSTANCIAS/ PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/ AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE CARÁCTER PERSONAL.

Asimismo, se comunica que en la reunión de la CIVE conjunta FUNCIONARIOS-LABORALES, de fecha 26 y 31 de octubre de 2017, se aprobó la actualización del Reglamento de Acción Social, que se publicó en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla, situado en la sección de Personal Funcionario y en el BOME.

Melilla 8 de enero de 2020,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

19. RESOLUCIÓN Nº 32 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020, RELATIVA A LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A SOLICITANTES, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE, DEL PROGRAMA PISEL DEL AÑO 2019.

A la vista del expediente y dictamen provisional del órgano colegiado sobre la subvención económica a personas que participan en la segunda fase del programa PISEL del año 2019, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 25 de octubre de 2019, BOME num. 5704 de 15 de noviembre) el Instructor, de acuerdo con el apartado noveno del citado Acuerdo, tras revisar los datos correspondientes de asistencia, normas y obligaciones exigidas en la Convocatoria de Subvención por procedimiento de concurrencia no competitiva, efectúa la propuesta de resolución provisional.

En base a las competencias establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías (BOME extraordinario núm. 43 de 19 de diciembre), en relación con el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y con el apartado noveno del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38711/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La relación provisional de las subvenciones concedidas a los solicitantes que a continuación se refieren, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2019, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos. Aplicación presupuestaria 01/23300/48900, certificado de retención de crédito N.º 12019000002787 de fecha 23 de enero de 2019.

Publicándose la resolución provisional en el BOC en cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria (BOME 56456 de 26 de abril de 2019), dándose un plazo de 10 días para las reclamaciones:

Solicitudes no admitidas y causas de exclusión:

36996/2018 Solicitud presentada fuera de plazo 45283339-L

Solicitudes admitidas:

Nº EXPEDIENTE	NIF/ NIE	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
12385/2019	X2279027A	74,911	122,581	136,201	122,581	456,274
37479/2019	45292611E			149,821	6,811	156,632
35329/2019	45286369J			54,481	122,581	177,062
35744/2018	45290784N		27,241	149,821	149,821	326,883
4793/2019	45278103G	95,341	122,581	68,101	74,911	360,934
38048/2019	Y56070855D	102,151	143,011	129,391		374,553
12354/2019	Y5669837Y	102,151	136,201	136,201	143,011	517,564
38413/2019	Y4129036K	102,151	129,391	81,721	6,811	320,074
12820/2019	Y6014578T	102,151	136,201	149,821	149,821	537,994
38333/2019	Y5793368G		74,911	136,201	149,821	360,933
706/2019	Y4342549W	102,151	136,201	143,011	136,201	517,564
36806/2019	Y5836508-L		81,721	149,821	47,671	279,213
38530/2019	Y5280633-P		81,721	149,821	149,821	381,363
38520/2019	Y6608515P		81,721	149,821	143,011	374,553
38513/2019	Y2854146K		81,721	149,821	149,821	381,363
38501/2019	Y5627678Y			74,911	122,581	197,492
38518/2019	Y5758784N	34,051		68,101	149,821	251,973
38526/2019	Y5863624H				122,581	122,581
38524/2019	Y4588970R				143,011	143,011
10960/2019	Y0450511-S		74,911	115,771	122,581	313,263
38447/2019	Y5826993A		68,101	61,291		129,392
38499/2019	Y6530465C		81,721	129,391	149,821	360,933
38436/2019	Y4826451F		81,721	95,341	136,201	313,263
34903/2019	Y6261960-V		81,721	143,011	149,821	374,553
38440/2019	Y6092161G		74,911	149,821	149,821	374,553
7527/2019	Y5171508H		81,721	143,011	149,821	374,553
37789/2019	Y6148192-F		68,101	108,961	88,531	265,593

7531/2019	Y4401597D		68,101	102,151	136,201	306,453
38498/2019	Y6435160G		68,101	115,771	129,391	313,263
38445/2019	Y5974718E		81,721	149,821	149,821	381,363
880/2019	25063859-T		68,101	122,581	129,391	320,073
973/2019	45275142-X		68,101	122,581	129,391	320,073
8370/2018	45285902-Y		68,101	122,581	129,391	320,073
30756/2019	45308905-D		47,671	95,341	129,391	272,403
20620/2018	45299961-N		20,431	108,961	13,621	143,013
7041/2019	45278729-D			74,911	88,531	163,442
34446/2019	45300427-H	88,531	95,341	88,531		272,403
35320/2019	45310693-A			61,291	68,101	129,392
38536/2019	Y6667626-D			68,101	143,011	211,112
970/2019	X0888325-L		81,721	149,821	149,821	381,363
994/2019	45289149-X		68,101	129,391	143,011	340,503
768/2019	45267798-A		81,721	149,821	149,821	381,363
36851/2018	45270265-D		68,101	122,581	136,201	326,883
10269/2019	45287279-A		34,051	122,581	47,671	204,303
8967/2019	45282859-E		54,481	129,391	143,011	326,883
38532/2019	Y5964177-S		68,101	129,391	40,861	238,353
38534/2019	Y6088620-M		68,101	136,201	34,051	238,353
38535/2019	Y6222651S		81,721	143,011	150	374,553

Melilla 8 de enero de 2020,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

20. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día, y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes) con la Comunidad de Propietarios Edificio Melilla, lo que se publica para generar conocimiento.

En Melilla, a 23 de diciembre del año 2019

REUNIDOS

De una parte, D. **Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla**, cargo que desempeña en virtud del Real decreto n.º 389/2019, del Presidente del Gobierno de 18/06/2019 (BOE n.º 146, de 19/06/2019, BOME extra n.º 18, de 19/06/2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20/12/2019

De otra parte, Da. **María de los Dolores Alonso Villaverde**, con DNI n.º 45269309-L que actúa como **PRESIDENTA, de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS del Edificio Melilla**, de la Urbanización Rusadir, con CIF H29951837, en virtud de nombramiento efectuado por dicha Comunidad de Propietarios, en reunión celebrada con fecha **21/03/2019** según consta en copia del acta aportada al expediente. Actúa facultado para este acto, además, según acuerdo de la Asamblea de la Comunidad de Propietarios de Fecha **06/11/2019**.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha **20/12/2019** del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. n.º 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.1º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Por Real Decreto 339/1995, de 26 de febrero, se traspasan a la CAM competencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, comprendiéndose dentro de las funciones específicas las de Gestión y Resolución de Subvenciones a las actuaciones protegibles en materia de vivienda (Anexo B.1.f)).

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- Que el Edificio Melilla forma parte de la Urbanización Rusadir, que es un conjunto de bloques que obtuvo la Calificación Definitiva como Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada con fecha 12/06/1978, sujetándose a tal régimen jurídico durante un plazo de Cincuenta Años. Por tanto, la sujeción a dicho régimen finaliza el 12/06/2028.

III.- Que el edificio incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio tiene la referencia catastral **4352101WE0045S**.

IV.- Con fechas 27/02/2018 y 01/10/2019 se presenta por el representante de la Comunidad de Propietarios la correspondiente solicitud para poner en marcha el expediente de concesión de una subvención para la rehabilitación de la fachada del bloque. Durante la tramitación del expediente se han aportado diversos presupuestos de diferentes empresas.

V.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 29 de enero de 2019, publicado en el BOME. Extra. número 1 de fecha 30 de enero de 2019, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación BOLETÍN: BOME-B-2020-5720

ARTÍCULO: BOME-A-2020-20

PÁGINA: BOME-P-2020-29

CVE verificable en <https://bomemelilla.es>

Presupuestaria **06/15026/78000** en concepto de CONVENIO **REHABILITACIÓN DE FACHADAS RUSADIR, C. MÁLAGA, CONSTITUCIÓN, GRAL. YAGÜE, DR. FLEMING**, existiendo RC nº **12019000111219** del **25/11/2019** por un importe de **35.190,00 €**.

VI.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

VII.- Con fecha **20/12/2019** se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Fomento de aprobación del presente convenio de colaboración (núm. **2019000931**), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extra. nº 2, de 30 de enero de 2017).

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.-

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la siguiente actuación:

REHABILITACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO MELILLA DE LA URBANIZACIÓN RUSADIR.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta del objeto de la subvención, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº **06/15026/78000** en concepto de CONVENIO **REHABILITACIÓN DE FACHADAS RUSADIR, C. MÁLAGA, CONSTITUCIÓN, GRAL. YAGÜE, DR. FLEMING**, del presente ejercicio, aportará la cantidad máxima de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA EUROS, existiendo RC nº **12019000111219** del **25/11/2019** por un importe de **35.190,00 €**.

TERCERA. CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, al superar el gasto subvencionable la cuantía de 15.000,00 € (importe máximo del contrato menor de servicios) la Entidad Beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del objeto de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El proveedor elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado, y no debe estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.-

Los bienes inmuebles objeto de la actuación deberán destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. Esta circunstancia, junto con el importe de la subvención, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial,

en caso de bienes muebles no inscribibles. Si la enajenación fuese autorizada por la Administración, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

- 1) Se deberá seleccionar la mejor oferta presentada por los Empresarios invitados por la Comunidad de Propietarios. Si la Empresa elegida no es la que presenta la mejor oferta, se debe justificar la razón, que deberá contar con la conformidad de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo.
- 2) Una vez conocida la oferta de la Empresa seleccionada, por la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo se transferirá el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula SEGUNDA, es decir, 17.595,00 €.

Este pago se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Este anticipo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio), está exento de prestación de garantía, dado que se trata de una Entidad sin ánimo de lucro.

El importe de este 50 por 100 será abonado por la Comunidad a la Empresa seleccionada, en concepto de provisión de fondos, pudiéndose justificar sólo con dicho concepto.

- 3) El otro 50 por 100 (17.595,00 €), será abonado a la Comunidad, también en concepto de anticipo, cuando se justifique la inversión del primer 50 por 100 recibido a cuenta.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario y la empresa seleccionada no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Al tratarse de una Comunidad de Propietarios, por tanto de una Entidad sin personalidad jurídica, la subvención se repercutirá, a efectos fiscales, entre cada uno de los Dieciocho propietarios beneficiarios, en función de su cuota de participación en el inmueble. Para su concesión se exigirá que, al menos el 50 por 100 de los propietarios esté al corriente de sus obligaciones fiscales (con el Estado y la CAM) y de Seguridad Social.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

A. La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de lo indicado en las restantes cláusulas, a:

- a) Los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

B. La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula SEGUNDA a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

- b) Remitir a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2020.

Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio, incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que ha servido de base para la firma de este Convenio.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de **factura** normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

b. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre **limitación de pagos de cantidades superiores a 2.500,00 €**, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad.

C. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la cual, una vez conformada procederá a su archivo, quedando a disposición de la Consejería de Hacienda, para el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena posterior y Control Financiero de Gastos de Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

D. Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Vivienda y Urbanismo cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- c) De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y según lo dispuesto en la Base 32.10 de los Presupuestos de la CAM, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.
- d) La Entidad Beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior al presente ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €), presentará los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- e) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento en relación al objeto del presente convenio.
- f) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
- h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005)
- j) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- k) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- l) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

- m) Presentar los tres presupuestos que, en su caso, se haya solicitado.
- n) A no concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una duración del presente convenio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter del Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Beneficiaria, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad beneficiaria y previo informe no vinculante emitido por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de esta Consejería, por la Consejera de Infraestructuras y Urbanismo.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n. 0 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n o 4224, de 9 de septiembre de 2005).

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Melilla 26 de diciembre de 2019,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Secretaría General- Sevilla

21. RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE MELILLA, AÑO 2020.

Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 18 de diciembre de 2019, se ha aprobado la siguiente Tarifa de Utilización del Agua correspondiente al año 2020:

- Tarifa de Utilización del Agua correspondiente al abastecimiento de la Ciudad de Melilla año 2020.

Los importes por los que han sido aprobados son los siguientes:

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE MELILLA. AÑO 2020.

Realizados los cálculos pertinentes se obtienen las Tarifas de Utilización del Agua para 2020, que a continuación se detalla:

Tarifa de Utilización del Agua de la Ciudad Autónoma de Melilla

- Deberán abonar un total por el embalse de Las Adelfas de **406.284,11 euros**.
- Deberán abonar un total por el uso de la planta Desafinizadora de **4.298.625,03 euros**.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 19 de diciembre de 2019. - La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector 11, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 19 de diciembre de 2019. - La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel